

Ymruacion a q. deberan arreglarse los H. Hacendados del Distrito de los Valles de Huaco, Lore, y Luján, p.^a la vigorosa defensa q. debe hacerse en el caso q. los enemigos intenen algun desembarco de tropas en qualquiera de los Pueblos de la Costa q.^e dicho Distrito comprehende. — — —

Artic. 1.^o Cada Hacendado tendra dividido en una o mas cuadrillas de a pie, y otra montada, los individuos de su respectiva Hacienda q.^e se hallen en aptitud de guerra, y nombrar a cada cuadrilla, o division, un Caporal q.^e la comande.

2.^o Para todo evento tendra el dueño de la H. ^{de} prevencidas quantas armas pueda proporcionar p.^a distribuir las en la division entre los individuos de cada cuadrilla: procurando q.^e la montada se aumente todo lo posible p.^a q.^e colocada en la banguardia molesten con mas facilidad a los Enemigos.

3.^o Y igualm.^{te} tendran prevencidas todas las lampas, barriles, y qualquiera otra herramienta q.^e puedan proporcionar, y ser adaptables p.^a hacer lampas, corraduras, y Amigos de lo q.^e se trata en los articulos 5.^o y 6.^o

4.^o Al primer anuncio de estas los enemigos a la vista q.^e se les de a los dueños o Axendat.^{es} de los fundos p.^a el ten Comand.^{te} Genl del Distrito u qualquiera otro Oficial a su nombre, deberan aquellos reunir las referidas Cuadrillas, y ~~dirigirlas~~ dirigir al camino q.^e se les prevenga formado sin respectos Individuos en dos filas como si fueran companias de un Regimiento p.^a q.^e unidos a las de las otras Haciendas se forme un Cordón de todas p.^a oponerse al enemigo quando intente este internarse en el Territorio, y como este ha de venir sin Caballerias, y fardados del Arsenal de la Playa, se deve presumir q.^e si la gente del Cordón se le aproxima, y caiga con



D 1
L. 68
D. 1767
Morcyra

velocidad, los pondrá en descender, á cuyo Acto concurrirá tam-
bien el fugimiento de Casabayllo q.^o p.^o aquel caso entrará Ru-
ndo.

5^o

Si el enemigo intenta internarse así á la Caf.^a
ó así á otro punto ó pasaje se le deben poner obstáculos q.^o
se lo impidan ó retarden, y á este fin se abaxará lampá, y
conraduar en las líneas Angostas, y de pronta execucion p.^o
los quadaxillas q.^o lleuan las Escaramuzas q.^o se han indi-
cado en el Art. 2.^o

6^o

Con el mismo fin causarán amigos en los sitios con-
venientes, Miniendo asía ellas todas las aguas de las Ha-
ciendas, p.^o cuyo mas pronto efecto seraxán los correspon-
dientes bocas de sus tomas.

7^o

Para q.^o todo lo expuesto se opere con orden, y oportu-
nidad es indispensable q.^o los Hacendados y Depend.^{tes} de mas
aptitud han los q.^o dirijan las Quadaxillas, y activen con
Metodo sus movimientos, y trabajos estando atentos á las
ordenes q.^o se le comunicuen p.^o el Sr. Comand.^{te} Qual in-
qualquiera otro Oficial á su nombre, poniendo el mayor
cuidado en colocarse en sitios en los q.^o puedan molestarse
mas á los enemigos, y estar á cubierto de sus fuegos.

8^o

Y de la mayor importancia q.^o á la primera noticia
de estar los enemigos á la vista se váyan al interior del
Valle los ganados de toda especie, lo q.^o practicarán sin la
menor dilacion los Hacendados, ó los q.^o pagan su vecef,
destinando á este fin los hombres viejos, y demas indivi-
duos q.^o no puedan salir á operar contra los enemigos.

9^o

Contrayendose los Arrendados á desamparar todo lo
prevenido, presentando su gente con oportunidad, y presen-
tera, es muy conseqüente demorar, y contener al enemigo

So.
no

en su marcha hasta q. llegue el Exército de la Capital.
Y para q. las cosas no caigan de aspecto, es muy intere-
resante q. los dueños de Haciendas, ó sus Administradores, y Depen-
dientes, vayan en ellas, teniendo Necesarium. de ante-
mano proporcionar las cosas y luxamientos indicados en
los artic. anteriores, y nombrados los Caporales de cada
Cuadrilla q. operen en la oportunidad con exactitud y buen
orden.

II.
no

Para los individuos de qualquiera clase que
contribuyan y concurren á los fines expuestos seran premia-
dos b. el Excmo Sr. Rey con proporcion á sus servicios,
y del mismo modo castigados con el mayor rigor, y res-
ponsabilidad los Omnes en el cumplim. de lo q. se les
previene. = Lima y Julio 2. de 1788.

Juan de Salazar

